



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPyc

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA



**PROTOCOLO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EDUCACION BÁSICA DEL ESTADO DE SINALOA
(PEVISEBES)**

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades desde el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; sentido por lo que les conmina a que todas sus decisiones y actuaciones velarán y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Por otra parte, establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, por lo que deberá colocar en el centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia.

El artículo 74 de la Ley General de Educación señala, que las autoridades en el ámbito de sus competencias, deberán emitir lineamientos para la elaboración de protocolos de actuación destinados a prevenir y atender la violencia sexual en los entornos escolar, familiar y/o comunitario.

En respuesta a lo anterior y atendiendo el acuerdo número 17/05/25 por el que se emiten los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica, la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno de Sinaloa, pone a su disposición el presente Protocolo, el cual integra los preceptos normativos, directrices y herramientas necesarias para erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes mediante acciones preventivas, de atención y medidas de no repetición.

En dicho protocolo se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y a todos los adultos integrantes del colectivo escolar y al funcionariado público de la estructura educativa como garante de los mismos, pone de manifiesto la condición necesaria para hacer posible la consolidación de ambientes escolares sanos y armoniosos, que fomenten la cultura de paz y el respeto de los derechos humanos, a través del establecimiento de alianzas entre los integrantes de las comunidades educativas, las autoridades federales, autoridades locales e instancias de la sociedad civil con el propósito de que se garantice el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes y se contribuya en el desarrollo de procesos formativos, preventivos y de acompañamiento en el tratamiento de casos.

Entre los procedimientos y acciones, se contempla la incorporación de enfoques y elementos conceptuales que priorizan la formación y la prevención, orientados a reducir los factores de riesgo de violencia sexual en cualquier contexto. Se destaca la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su derecho a una vida libre de violencia, a la salud sexual y reproductiva, a una educación integral en sexualidad, a la autonomía sobre su cuerpo y a la no discriminación por motivos de género, orientación sexual o identidad de género.

Asimismo, se contemplan medidas organizativas para promover la participación activa de todas las personas integrantes de la comunidad educativa, como imperativo para la construcción de nuevos modelos de interacción escolar, en donde la cultura de paz y la convivencia pacífica e inclusiva sean los ejes que orienten el desarrollo de acciones enfocadas a generar ambientes seguros dentro y fuera de la escuela.

Dado el papel fundamental de las familias y las figuras educativas en la construcción de entornos de protección y seguridad para niñas, niños y adolescentes, se contempla el desarrollo de procesos para que las familias eleven sus habilidades en aspectos claves para prevenir la violencia, tales como: la crianza libre de violencia, violencia sexual, manejo adecuado de la sexualidad, el autocuidado corporal, establecimiento de límites personales, entre otros. De igual forma se considera el desarrollo de procesos para que las figuras educativas conozcan los principios, enfoques y derechos que orientan la prevención y atención de la violencia sexual de NNA, así como el catálogo y acciones de las distintas instituciones que tutelan sus derechos y su salud física y socioemocional.

Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria en todos los planteles educativos, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, incluidos los particulares con Autorización Oficial de Estudio, quienes deberán aplicarlos y vigilar su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

La unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos (UIGCEDH) en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica a través de las estructuras de los niveles educativos, es la responsable de dar la más amplia difusión al Protocolo para su debida implementación. Las jefaturas de sector, supervisiones escolares y directivos deberán darlo a conocer al personal docente, administrativo, de apoyo y de asistencia educativa, a madres, padres de familia y personas tutoras de los educandos por tratarse, según sea, de figuras educativas de primer contacto y que necesariamente deben impulsar estrategias formativas, preventivas, de atención y las medidas de no repetición que aquí se estipulan.

Las figuras educativas, con el respaldo de las Autoridades Educativas Escolares, serán responsables de garantizar el cumplimiento del Protocolo en las escuelas y centros de educación básica, así como de aplicar las medidas establecidas para fomentar estrategias de prevención primaria y ejecutar acciones de atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), además de implementar medidas de no repetición (prevención secundaria).

Objetivo General

Establecer un marco normativo e institucional que proporcione elementos conceptuales, estrategias y procedimientos claros y acciones coordinadas para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y las medidas de no repetición (Prevención secundaria), para la erradicación de la violencia sexual en las escuelas y centros educativos de educación básica, garantizando un entorno seguro, libre de

violencia y respetuoso de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en conformidad con la normatividad vigente y los principios de protección integral.

Objetivos Específicos

1. Prevenir, atender y erradicar la violencia sexual mediante estrategias de sensibilización, capacitación, actuación y difusión con el propósito de promover una cultura institucional y acciones interinstitucionales que garantice la integridad personal de niñas, niños y adolescentes.
2. Fortalecer la formación y capacitación de las figuras educativas, autoridades educativas escolares, personal de asistencia educativa, de apoyo, administrativo, madres, padres y personas tutoras para que contribuyan en la erradicación de la violencia sexual en las escuelas de educación básica de Sinaloa.
3. Contribuir para que las autoridades educativas en sus distintos niveles, así como las personas que integran la comunidad escolar, conozcan sus funciones y responsabilidades en la prevención primaria, y prevención secundaria de la violencia sexual cometida contra niñas, niños y adolescentes.
4. Fortalecer la capacidad institucional mediante la formación del personal encargado de operar el protocolo, asegurando su aplicación efectiva, ética y respetuosa de los derechos humanos.
5. Definir los procedimientos que deben seguir las figuras educativas y autoridades educativas escolares para atender y canalizar los casos de violencia sexual que sucedan en cualquier ámbito y sean detectados o reportados en escuelas y centros de educación básica.
6. Ofrecer formación a la comunidad educativa en temas de educación integral en sexualidad, igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas, y eliminación de prejuicios y estereotipos.
7. Fomentar la coordinación interinstitucional con organismos especializados para brindar atención integral a las víctimas de violencia sexual y sus familias, así como para garantizar el acceso a la justicia y a entornos seguros.

Glosario

Para los efectos del presente protocolo, se entiende por:

I. Autocuidado: Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno con el objetivo de modular las circunstancias que afectan el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud y el bienestar, en el que se establece un proceso de aprendizaje que implica atender, entender, regular, adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar.

II. Autoestima: Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida y auto concepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social.

III. Autoridad Educativa Estatal: La Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos, así como la Subsecretaría de Educación Básica, el área jurídica de Sepyc, el órgano Interno de Control y Evaluación, entre otros.

IV. Autoridades Educativas Municipales: Al Ayuntamiento de cada Municipio.

V. Autoridades Educativas Escolares: Personal que lleva las funciones de dirección o supervisión en los Planteles educativos, zonas o sectores.

VI. Ciberseguridad: Conjunto de medidas, estrategias y tecnologías diseñadas para proteger la información, los dispositivos y los usuarios en el entorno digital, previniendo riesgos y garantizando la seguridad en el ciberespacio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los ámbitos material y virtual.

VII. Comunidad escolar: Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las Personas educandas, Figuras educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.

VIII. Coordinación interinstitucional: Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (de los sectores educativo, de salud y de protección infantil, entre otros) que unen esfuerzos, recursos, esfuerzos y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las Personas educandas.

IX. Diversidad sexual y de género: Reconocimiento y respeto de la variedad de identidades, orientaciones sexuales y expresiones de género de las personas, garantizando la igualdad de derechos y la no discriminación.

X. Educación Básica: Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional y del Sistema Educativo Estatal compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 23 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.

XI. Entorno(s) escolar(es) seguro(s): Ambiente de protección que brinda el Plantel educativo para las Personas educandas, así como para los demás integrantes de la Comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo de la violencia sexual a los que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

XII. Figuras Educativas: Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro del Plantel educativo, de acuerdo con la normativa aplicable.

XIII. Formación: Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

XIV. Masculinidades alternativas: Perspectiva que reconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.

XV. Medidas de no repetición o Prevención secundaria: Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades

Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de Violencia Sexual, detectar otros posibles casos, generar planes de intervención en el Plantel educativo y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicha violencia.

XVI. Personas educandas: Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier Plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.

XVII. Persona(s) que no pertenece(n) al Plantel educativo pero que proporciona(n) un servicio: Personas que, sin formar parte de la Comunidad escolar, ofrece servicios dentro del Plantel educativo (alimentación, salud, actividades culturales), previa autorización de la autoridad competente.

XVIII. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia.

XIX. Plantel(es) educativo(s): Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste. Cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa competente y es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional.

XX. PPNNA: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

XXI. Prevención primaria: Se refiere a la intervención que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar casos de Violencia Sexual, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención.

XXII. Primer(os) respondiente(s): Persona(s) que atienden a las víctimas y brindan apoyo en primera instancia, entre otras, las Figuras educativas; se encuentran en el lugar de los hechos y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de Violencia Sexual, por lo que pueden brindar un primer auxilio o apoyo para vincular a la víctima con las autoridades correspondientes.

XXIII. Representación coadyuvante: El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que les involucren, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

XXIV. Representación en suplencia: Es la representación de una persona menor de edad por parte de la PPNNA, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público. Es ejercida excepcionalmente en situaciones donde existe un conflicto de intereses entre la representación de la familia de origen, extensa o ampliada, y la niña, niño o adolescente, o por una representación deficiente o dolosa, por parte de la Representación originaria de

conformidad con el artículo 86 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

XXV. Representación originaria: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

XXVI. UIGCEDH: Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos.

XXVII. Unidad de Policía Cibernética: Instancia que realiza actividades de prevención, vigilancia, monitoreo y rastreo en la red pública de internet con la finalidad de prevenir cualquier situación constitutiva de un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas.

XXVIII. Víctima(s): Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido Violencia Sexual.

XXIX. Victimización secundaria o revictimización: Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El Estado debe evitar estas prácticas.

XXX. Violencia Sexual: Cualquier acto de naturaleza sexual que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una víctima en contra de su voluntad u opinión, debido a que ésta no otorga o no puede dar su consentimiento por ser niña, niño o adolescente, tener una discapacidad, vulnerabilidad o por estar intoxicado/a o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física y psicológica, situación que ocurre en una relación de abuso de poder, coacción, incitación, manipulación, coerción o chantaje con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes realicen o se dediquen a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial. Este tipo de Violencia puede expresarse, pero no limitarse, mediante las siguientes acciones:

- Tentativas de consumir una relación sexual con personas que no puedan o hayan emitido su consentimiento.
- Comentarios o insinuaciones sexuales no deseados.
- Comercialización o uso de la sexualidad de niñas, niños y adolescentes a través de la coacción y/o el convencimiento.
- Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (prostitución, trata y venta de personas menores de edad, turismo sexual, pornografía, espectáculos sexuales y esclavitud sexual).
- Cohabitación forzada de personas menores de edad.
- Violación, agresiones sexuales, acoso sexual, abuso infantil.
- Mutilación genital.
- Producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales.

De forma enunciativa, más no limitativa se consideran actos de Violencia Sexual en el ámbito escolar los siguientes:

Abuso sexual en niñas, niños y adolescentes. En el marco de lo dispuesto en el artículo 183 del Código Penal para el Estado de Sinaloa comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento expreso, voluntario, genuino y deseado, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito se le impondrá una pena de seis a diez años de prisión y multa de hasta

doscientos días. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Acoso sexual en niñas, niños y adolescentes: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actos sexuales no consensuados en niñas, niños y adolescentes: Son acciones como los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

Cohabitación forzada en niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en el artículo 209 del Código Penal Federal comete este delito quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias personas menores de edad a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Corrupción y Explotación de Menores e Incapaces, Pornografía Infantil, Prostitución de Menores: En el marco de lo dispuesto de los artículos 273, 274 Bis y 274 Bis D del Código Penal para el Estado de Sinaloa comete este delito quien:

a) Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciocho años de edad o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, mediante actos encaminados a su perversión sexual, o impulsándolo a la práctica de la prostitución, la mendicidad.

b) Al que procure, facilite, obligue o induzca por cualquier medio a uno o más menores de dieciocho años, con o sin su consentimiento, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videograbarlos, fotografiarlos o exhibirlos por cualquier medio, con o sin el ánimo de obtener un lucro.

Al que por cualquier medio fije, grabe o imprima actos de exhibicionismo corporal, **lascivos o sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años.**

c) Al que, teniendo conocimiento directo de la comisión de alguna de las conductas de corrupción o explotación de menores, de pornografía infantil o de prostitución de menores tipificadas en el presente capítulo, no las denuncie ante las autoridades preventivas o investigadoras de los delitos.

Estupro: Delito que se comete al tener cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.

Hostigamiento sexual: Comete este delito quien con fines lascivos asedie reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de la posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación.

Lenocinio en niñas, niños y adolescentes: Son acciones que tienen como finalidad:

- a). Explotar el cuerpo de niñas, niños y adolescentes, por medio del comercio carnal u obtenga un lucro cualquiera;
- b). Inducir o solicitar a niñas, niños y adolescentes que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
- c). Regentear, administrar o sostener directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de niñas, niños y adolescentes, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Pederastia: Aprovechar de la confianza, subordinación o superioridad que se tiene sobre niñas, niños y adolescentes, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

Pornografía de niñas, niños y adolescentes: Delito que comete quien:

- a). Procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias personas menores de edad a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos;
- b). Imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias niñas, niños y adolescentes o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo;
- c). Reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los incisos anteriores, y
- d). Almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los incisos que anteceden, sin fines de comercialización o distribución.

Violación: Delito que se comete cuando una persona por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se considerará también violación al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril.

Violación equiparada: Es la acción de:

- a). Realizar cópula sin Violencia con niñas, niños y adolescentes.
- b). Realizar cópula sin Violencia con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.
- c). Realizar sin Violencia y con fines lascivos la introducción vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en niñas, niños y adolescentes o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Violencia digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

De forma enunciativa, más no limitativa se consideran actos de Violencia digital, los siguientes:

- **Ciberabuso sexual (Grooming):** Situación en la que una persona adulta contacta o entra en comunicación con una niña, niño o adolescente, a través de las redes sociales, foros, salas de chat, videojuegos y/o internet, entre otras, con la finalidad de ganarse su confianza para involucrarle en actividades sexuales como pedirle imágenes y/o videos con connotación sexual. Dichas conductas están fuertemente asociadas con la Pederastia y la Pornografía de personas menores de edad.
- **Ciberacoso sexual:** Acciones violentas, coactivas y/o intimidatorias por parte de una persona adulta o menor de edad para conseguir lo que desea de una niña, niño o adolescente, las cuales pueden presentarse en forma de amenazas, chantajes, Sextorsión, publicación o envío de mensajes electrónicos no deseados de material íntimo que tiene el propósito de obligar a una víctima a realizar actividades de carácter sexual.
- **Comunicación de contenido sexual con niñas, niños y adolescentes o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen la capacidad de resistirlo:** Delito que se comete haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos, por el contacto a una niña, niño o adolescente, a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo y le requiera imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual, o le solicite un encuentro sexual.
- **Sexteo (Sexting):** Acción en la que una niña, niño, adolescente o una persona adulta envía, comparte, difunde y/o exhibe mensajes, fotografías, audios o vídeos de tipo sexual sin el conocimiento o aprobación de la persona implicada, mediante dispositivos móviles, digitales, diversas aplicaciones y/o internet.
- **Sextorsión:** Acción intencionada de una persona para conseguir o hackear un teléfono o computadora y obtener imágenes o videos con connotaciones sexuales para utilizarlos como un medio de chantaje en el que hay una amenaza de publicar este contenido para recibir dinero o más material de la víctima extorsionada.

Figuras Responsables

En esta sección se detallan las funciones y responsabilidades de las autoridades educativas en sus distintos niveles, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES

- Fomentar un ambiente escolar seguro y libre de violencia, en el que se respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar y/o actualizar periódicamente el Protocolo estatal para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) en casos de violencia sexual en educación básica.
- Publicar dicho Protocolo en los sitios oficiales de la autoridad educativa de la entidad federativa.
- Difundir el Protocolo entre las figuras educativas y las autoridades educativas escolares de todos los niveles de educación básica.
- Elaborar un **Plan Anual Estatal** para la prevención de la violencia sexual.
- Fortalecer una cultura institucional libre de violencia sexual en educación básica, mediante distintas estrategias formativas dirigidas a todas las personas servidoras públicas de la entidad federativa.
- Impulsar la elaboración de planes anuales escolares para la prevención de la violencia sexual en los planteles educativos.
- Diseñar programas de formación dirigidos a figuras educativas y autoridades educativas escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de violencia sexual.
- Diseñar y/o difundir materiales sobre educación integral en sexualidad, adecuados a cada nivel educativo, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención integral y canalización de los casos de violencia sexual, asegurando el seguimiento de cada proceso.
- Diseñar o actualizar un sistema estatal de registro de casos de violencia sexual en escuelas y centros de educación básica, que respete principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Aplicar las sanciones correspondientes a las figuras educativas y las autoridades educativas escolares que incurran en actos de violencia u omisión, conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y la normatividad estatal aplicable.

PERSONAL CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

- Verificar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones establecidas en el Protocolo estatal para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, además de elaborar los reportes o informes correspondientes de los casos que se presenten.
- Apoyar la formación de todas las figuras educativas de los planteles educativos a su cargo, en los procedimientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, conforme a la normativa aplicable.
- Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de dirección para atender dudas, quejas, sugerencias o reportes relacionados con casos de violencia sexual en las comunidades educativas.
- Conocer y difundir factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos asociados a la violencia sexual en los planteles educativos.
- Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones de atención ante casos de violencia sexual en los planteles educativos.
- Coadyuvar en la elaboración e integración de actas administrativas relacionadas con reportes de violencia sexual en los que se señale la posible participación de figuras educativas.
- Promover y verificar que los planes anuales escolares contemplen acciones para la prevención, atención y medidas de no repetición frente a la violencia sexual.

PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN

- Dar a conocer a las figuras educativas, madres, padres, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, el Protocolo estatal para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización, y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Implementar en el plantel educativo las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) ante casos de violencia sexual.
- Difundir y participar en programas de formación dirigidos al personal educativo en materia de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Establecer canales de comunicación eficaces para atender inquietudes, quejas, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños y adolescentes, madres, padres, personas tutoras y figuras educativas de la escuela o centro de educación básica.
- Diseñar, en coordinación con las figuras educativas correspondientes, el Plan Anual Escolar para la prevención de la violencia sexual, con el objetivo de identificar y reportar de manera oportuna situaciones de riesgo.

- *Asegurar que en Consejo Técnico Escolar se lleve a cabo la revisión periódica del **Plan Anual Escolar** para la prevención de la violencia sexual.*
- Gestionar e impulsar, mediante coordinación interinstitucional, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa sobre: aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado, derechos humanos, alfabetización digital y ciberseguridad.
- Dar seguimiento a las acciones establecidas en el *Plan Anual Escolar* en materia de prevención primaria, atención y medidas de no repetición.
- Conocer y difundir los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos de la violencia sexual en el plantel educativo.
- Coordinar con el personal con funciones de supervisión el desarrollo y seguimiento de acciones relacionadas con la prevención primaria, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Elaborar, en coordinación con las figuras educativas, el acta de hechos cuando se presente un caso de violencia sexual en el plantel.
- Entregar citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos, así como al representante sindical correspondiente.
- Instrumentar, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior, el acta administrativa para registrar formalmente los hechos.
- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

FIGURAS EDUCATIVAS

- Conocer y firmar el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Colaborar en el diseño y la implementación de acciones preventivas de la violencia sexual dentro del plantel educativo.
- Ejecutar las acciones previstas en el Plan Anual Escolar para la prevención de la violencia sexual, promoviendo un enfoque pedagógico y formativo.
- Educar a niñas, niños y adolescentes para reconocer situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual, tanto dentro como fuera del plantel educativo.
- Apoyar la realización de pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres, padres, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, sobre temas como: violencia sexual, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos.

- Aplicar los factores e indicadores de riesgo y protección establecidos para identificar de manera oportuna situaciones que pongan en riesgo a niñas, niños y adolescentes de sufrir algún tipo de violencia sexual.
- Notificar de manera inmediata al personal con funciones de dirección o, en su caso, a la autoridad superior inmediata, sobre cualquier sospecha, indicio o confirmación de un caso de violencia sexual.
- Elaborar, en coordinación con el personal directivo, el acta de hechos correspondiente cuando se presente un caso de violencia sexual.
- Participar activamente en las medidas de protección, seguimiento y acompañamiento a la víctima en la escuela.
- En el caso de Asesoras y Asesores Técnico-Pedagógicos, colaborar en el diseño e implementación de programas de formación en materia de prevención primaria, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.

MADRES, PADRES O PERSONAS TUTORAS

- Conocer y firmar el Protocolo estatal para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Participar en pláticas, talleres, cursos o campañas, presenciales o virtuales, que el plantel educativo organice sobre temas como: rutas de reporte de la violencia sexual, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos.
- Enseñar a sus hijas e hijos a reconocer situaciones que puedan ponerlos en riesgo de sufrir violencia sexual.
- Fomentar una comunicación abierta y de confianza entre las personas que integran la familia.
- Hablar de forma clara y respetuosa con sus hijas e hijos sobre educación sexual y vínculos afectivos.
- Estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos con niñas, niños, adolescentes, figuras educativas, autoridades educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos.
- Conocer los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos de la violencia sexual.
- Observar posibles cambios de conducta u otras señales que puedan ser indicio de violencia sexual.
- Estar informados sobre las distintas vías para reportar posibles situaciones de violencia sexual.
- Notificar de inmediato a las autoridades educativas escolares y/o a las figuras educativas en caso de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de violencia sexual.

- Asumir el cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de las recomendaciones emitidas por las instancias que atiendan los casos de violencia sexual.
- Presentar una denuncia formal ante la Fiscalía correspondiente cuando exista sospecha o evidencia de que su hija o hijo ha sido víctima de violencia sexual.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- Conocer el Protocolo estatal para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, asegurando su participación efectiva, informada y progresiva, de acuerdo con su edad, nivel de madurez, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad.
- Informar a cualquier persona adulta de la comunidad educativa si consideran haber sido víctimas de violencia sexual o si han presenciado alguna situación que ponga en riesgo a otras niñas, niños o adolescentes.
- Participar activamente en las actividades formativas que promueva el plantel educativo en materia de educación integral en sexualidad.
- Compartir con su familia la información recibida en la escuela sobre cómo identificar situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual.
- Conocer, en un lenguaje accesible y adecuado a su edad, los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos que les permitan reconocer posibles situaciones de violencia sexual.

Medidas de Prevención

Prevenir la violencia sexual es una condición fundamental para garantizar el cuidado, la protección y el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por ello, este Protocolo promueve una serie de medidas orientadas a la formación y participación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa: figuras educativas, autoridades educativas estatales, madres, padres, personas tutoras, así como de las propias niñas, niños y adolescentes.

La formación debe enfocarse en la protección de la sexualidad infantil y adolescente, fomentando el cuidado, el autocuidado y la capacidad de identificar riesgos, reconocer situaciones que vulneren su integridad y saber cómo actuar para prevenirlas, enfrentarlas o detenerlas. Asimismo, debe garantizar que, en caso de vulneración, las niñas, niños y adolescentes reciban atención oportuna, pertinente y con enfoque de derechos.

Además, se incluyen medidas organizativas específicas para las escuelas y centros de educación básica, relacionadas con la gestión escolar, la formación, la información y la difusión de acciones preventivas. Estas medidas consideran la identificación factores de riesgo y medidas de protección, y asignan responsabilidades concretas a cada integrante de la comunidad educativa.

Educar es una responsabilidad del Estado, que orienta el sentido de la educación integral en sexualidad conforme al planteamiento curricular de la Nueva Escuela Mexicana (NEM). No obstante, esta tarea también es compartida con las familias y la sociedad. El acceso a la educación integral en sexualidad constituye un derecho de niñas, niño y adolescente, y en este marco, las personas adultas tenemos el compromiso de eliminar mitos, prejuicios y desinformación, promoviendo entornos basados en la igualdad, el respeto a la diversidad y la inclusión.

En concordancia con los principios de la NEM, este Protocolo reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con voz, agencia y autonomía progresiva. Desde una perspectiva humanista, inclusiva y equitativa, la NEM impulsa una educación centrada en el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, donde la prevención de la violencia sexual, la educación integral en sexualidad, los derechos sexuales y reproductivos, la perspectiva de género, la educación socioemocional y la alfabetización digital son componentes esenciales para la formación de comunidades críticas, democráticas y solidarias, orientadas a la justicia social y al respeto pleno de la dignidad humana.

El enfoque preventivo propuesto en este Protocolo, acorde con el proyecto educativo transformador, es clave para brindar conocimientos, habilidades, actitudes y valores que favorezcan el autocuidado, la toma de decisiones informadas y el desarrollo de relaciones respetuosas. En particular, los derechos sexuales y reproductivos permiten a niñas, niños y adolescentes tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuerpos, vínculos afectivos y proyectos de vida.

No obstante, persisten prácticas sociales que imponen roles diferenciados por razón de género, muchas veces de manera discriminatoria o violenta. Estas concepciones, normalizadas en distintos ámbitos, limitan la autonomía y la libre expresión. Incorporar la perspectiva de género implica promover la igualdad sustantiva, erradicar estereotipos y construir espacios educativos que respeten la diversidad. En este contexto, el presente Protocolo establece acciones orientadas a fortalecer relaciones equitativas y contextos libres de violencia.

Para lograr lo anterior, se deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones, según corresponda:

Autoridades educativas estatales

- Difundir entre las comunidades escolares el Protocolo estatal para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, así como cualquier otra norma aplicable. De igual forma, documentar y socializar con la comunidad escolar todas las acciones realizadas en materia de prevención de la violencia sexual.
- Promover acciones de formación dirigidas al personal directivo, docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas, conforme a la normativa estatal vigente. Estas acciones deberán abordar temas relacionados con la prevención y atención de la violencia sexual, los derechos humanos, el papel de los primeros

respondientes, las vías de reporte o denuncia, los procesos de canalización hacia instancias de protección y justicia, y el papel de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

- Difundir, a través de distintos medios, información sobre las diversas manifestaciones de la violencia sexual, como abuso sexual, acoso sexual, cohabitación forzada, corrupción de menores, estupro, hostigamiento sexual, lenocinio de menores, pederastia, pornografía infantil, violación, violación equiparada, violencia digital, ciberacoso sexual, ciberabuso sexual (grooming), sexteo no consentido (sexting), sextorsión y victimización secundaria o revictimización. Asimismo, divulgar contenidos sobre conductas de autocuidado, educación integral en sexualidad, diversidad sexual, perspectiva de género, masculinidades alternativas, y el desarrollo de habilidades socioemocionales como la autoestima, el asertividad y la gestión emocional.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional para establecer mecanismos de colaboración integral y eficaz con profesionales de las áreas de salud, psicología, trabajo social y con las autoridades competentes en la atención de casos de violencia sexual. En lo que respecta a la ciberseguridad, se deberá colaborar de manera específica con la policía estatal o federal para recibir orientación y generar estrategias de protección y respuesta.

Personal con funciones de supervisión y dirección

- Acompañar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del protocolo, así como la correcta aplicación de las medidas de prevención.
- Acompañar la elaboración, aplicación y seguimiento de los programas analíticos escolares para la prevención, atención y medidas de no repetición frente a la violencia sexual.
- Promover, como parte de las dinámicas escolares cotidianas, una educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos, equidad de género y perspectiva inclusiva.
- Detectar de forma temprana posibles casos de violencia sexual y brindar una respuesta oportuna, haciendo uso de los indicadores generales y específicos establecidos.
- Fomentar, en toda la comunidad educativa, el desarrollo del pensamiento crítico frente a estereotipos, roles de género y normas sociales que normalicen la violencia o la discriminación, a través de diversas actividades pedagógicas.
- Participar, al menos una vez al año, en procesos de formación relacionados con la educación integral en sexualidad y la prevención de la violencia sexual.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para colaborar de manera integral y eficaz con profesionales de las áreas de salud, psicología, trabajo social, así como con autoridades competentes en la atención de víctimas de violencia sexual. En particular, en temas de ciberseguridad, establecer vínculos con la policía estatal o federal para recibir información y orientación especializada.
- Organizar jornadas escolares dirigidas a reforzar las estrategias de prevención mediante actividades educativas, culturales y recreativas. Estas deben abordar temas como el conocimiento del cuerpo, prevención del embarazo, desarrollo de habilidades

socioemocionales, dimensión afectiva de la sexualidad, respeto a la diversidad sexual y la igualdad de género, así como las conductas que constituyen agresión sexual, incluida la violación de la privacidad, el respeto corporal y la salud física y emocional de niñas, niños y adolescentes.

- Promover acciones educativas de prevención de la violencia sexual, mediante la elaboración y difusión de carteles, infografías, exposiciones, actividades culturales y eventos durante todo el ciclo escolar.
- Incluir en los Planes Anuales Escolares medidas específicas de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) que contribuyan a la mejora de la convivencia escolar y al establecimiento de ambientes libres de violencia sexual.
- Acompañar al personal docente y agentes educativos en la planeación didáctica, a fin de que incluyan experiencias de aprendizaje que fortalezcan las habilidades socioemocionales y favorezcan climas escolares inclusivos y libres de violencia sexual.
- Identificar patrones o recurrencias en los hechos de violencia sexual previamente registrados en el plantel educativo, a fin de diseñar estrategias preventivas más efectivas.
- Establecer procedimientos accesibles y seguros para el reporte de casos probables o confirmados de violencia sexual, garantizando la confidencialidad de la persona informante.
- Prevenir la violencia sexual y asegurar condiciones que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar espacios de convivencia escolar libres de toda forma de discriminación y que promuevan activamente la igualdad entre niñas, niños y adolescentes.
- Establecer espacios de diálogo respetuoso, informado y participativo en los órganos colegiados del plantel.
- Crear ambientes seguros e inclusivos con perspectiva de género.
- Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia sexual.
- Promover el uso del lenguaje inclusivo como parte de una cultura escolar basada en la igualdad y el respeto.
- Fomentar una cultura de protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo su capacidad de reacción frente a posibles situaciones de riesgo.
- Garantizar, de forma permanente, la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes para prevenir cualquier manifestación de violencia sexual.
- Impulsar que se lleven a cabo programas de trabajo y sensibilización con madres, padres de familia y personas tutoras que incluyan temas como alfabetización digital, medidas de prevención y formación sobre el uso seguro y responsable de medios digitales.
- Promover la cultura de la denuncia ante cualquier manifestación de violencia sexual, asegurando condiciones de confianza, acompañamiento y acceso a la justicia.

Personal docente y agentes educativos

- Promover, como parte de las actividades escolares cotidianas, una educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos, equidad de género y perspectiva de inclusión.
- Detectar de manera temprana y brindar una respuesta oportuna ante posibles casos de violencia sexual, utilizando indicadores generales y específicos establecidos.
- Implementar estrategias de intervención con un enfoque restaurativo y libre de revictimización.
- Diseñar experiencias de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico frente a estereotipos, roles de género y normas sociales que normalicen la violencia o la discriminación.
- Establecer canales de comunicación seguros y basados en la confianza, que permitan a niñas, niños y adolescentes expresar sus inquietudes o incomodidades sin temor a represalias.
- Generar experiencias de aprendizaje vinculadas a la educación integral en sexualidad, que promuevan el conocimiento del cuerpo, el consentimiento, los límites personales, el respeto a la intimidad y la expresión emocional.
- Participar periódicamente en procesos de formación sobre educación integral en sexualidad, prevención de la violencia sexual, diversidad sexual y de género, identidad, estereotipos, roles sexogenéricos, perspectiva de género, nuevas masculinidades y educación socioemocional.
- Realizar ejercicios prácticos (como juegos de roles) que fortalezcan las habilidades para actuar como primeros respondientes ante casos de violencia sexual, incluyendo una comunicación empática con familiares, escucha activa, respeto al relato de la víctima y la evitación de juicios o interrogatorios.
- Dialogar con niñas, niños, adolescentes, personal del centro educativo y familias para identificar percepciones sobre riesgos de violencia sexual y posibles formas de abordarlos.
- Identificar áreas o momentos de mayor vulnerabilidad a hechos de violencia sexual, tales como entradas y salidas del plantel, recesos, sanitarios o actividades fuera del aula.
- Proponer mejoras a los procedimientos escolares existentes para prevenir y atender la violencia sexual.
- Solicitar y promover acciones formativas orientadas a la prevención y atención de la violencia sexual.
- Implementar estrategias de protección basadas en la identificación de factores de riesgo, como la discriminación, xenofobia, desigualdad, exclusión social u omisión de cuidados familiares.
- Promover mejoras en la infraestructura escolar que reduzcan los riesgos de violencia sexual, como la instalación de cámaras de videovigilancia en accesos y zonas poco visibles, y garantizar una iluminación adecuada.

- Informar y sensibilizar a niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos sexuales y reproductivos.
- Establecer comunicación con madres, padres de familia y personas tutoras mediante talleres, charlas o materiales multimedia sobre los derechos sexuales y reproductivos.
- Reconocer y fomentar la libre expresión y el respeto por las diversas identidades sexuales.
- Promover entornos escolares libres de toda forma de discriminación, donde se valore la igualdad entre niñas, niños y adolescentes.
- Generar espacios inclusivos y seguros con enfoque de género.
- Identificar diferencias sexo-género y promover la igualdad de oportunidades entre niñas, niños y adolescentes.
- Sensibilizar a la comunidad educativa mediante campañas y acciones orientadas a promover la igualdad de género.
- Establecer acuerdos escolares que favorezcan la inclusión y prevengan la discriminación por motivos de género, consolidando un entorno seguro e igualitario.
- Promover prácticas pedagógicas con enfoque de género y respeto a la diversidad.
- Utilizar materiales didácticos que aborden la igualdad de género en el aula.
- Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como parte del entorno educativo.
- Diseñar experiencias de aprendizaje para que niñas, niños y adolescentes identifiquen y expresen sus emociones de forma asertiva, y aprendan a establecer límites ante situaciones de violencia.
- Construir un ambiente escolar que fortalezca la autoestima y el sentido de pertenencia, donde niñas, niños y adolescentes se sientan valoradas, valorados, respetadas, respetados, queridas, queridos, seguras y seguros.
- Velar por la protección y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, previniendo toda forma de violencia sexual.
- Impulsar el uso seguro y responsable de medios digitales (como redes sociales, plataformas de streaming y aplicaciones de mensajería).
- Sensibilizar e informar a niñas, niños y adolescentes sobre los beneficios y riesgos del uso de tecnologías digitales.
- Desarrollar sesiones de trabajo y programas de sensibilización con madres, padres de familia y personas tutoras para fomentar la alfabetización digital y la prevención de riesgos en el uso de medios digitales por parte de niñas, niños y adolescentes.
- Promover el uso recreativo y educativo de la tecnología a través de contenidos digitales adecuados a su edad y contexto.

Madres, padres de familia y personas tutoras

- Conocer los indicadores generales y específicos de la violencia sexual para identificar señales de riesgo e intervenir de manera oportuna.
- Reconocer la sexualidad como parte integral de un proyecto de vida saludable.
- Identificar los mitos, tabúes y prejuicios sobre sexualidad, así como la educación recibida al respecto, y reflexionar sobre las reacciones al hablar de sexualidad con sus hijas e hijos.

- Participar en actividades formativas ofrecidas en las escuelas o por especialistas sobre educación integral en sexualidad, alfabetización digital y violencia en línea.
- Crear espacios de confianza para conversar de manera abierta e informada con sus hijas e hijos sobre temas relacionados con la sexualidad.
- Fomentar en sus hijas e hijos el autocuidado como medida para prevenir la violencia sexual.
- Explicar que existen secretos o situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y que es importante compartirlas con una persona de confianza.
- Establecer compromisos personales de confidencialidad y respeto hacia lo que sus hijas e hijos compartan sobre su intimidad.
- Hablar de sexualidad con apertura, paciencia, flexibilidad y tolerancia.
- Conocer y respetar los derechos sexuales y reproductivos de sus hijas e hijos.
- Promover una dinámica familiar en la que todas y todos sus integrantes puedan expresar libremente sus emociones.
- Respetar y cuidar las relaciones de amistad y afectivas que sus hijas e hijos decidan establecer.
- Establecer reglas claras que fomenten el respeto a la privacidad de todas las personas de la familia.
- Educar desde la igualdad de género, respetando la identidad de género y orientación sexual que sus hijas e hijos expresen.
- Fomentar relaciones familiares libres de discriminación.
- Identificar y evitar reproducir roles y estereotipos de género en la educación de sus hijas e hijos.
- Trabajar en conjunto con toda la familia para crear acuerdos inclusivos, equitativos y respetuosos.
- Mostrar atención, empatía e interés genuino hacia lo que comunican sus hijas e hijos.
- Establecer pautas claras para un uso seguro de medios digitales (redes sociales, plataformas de streaming, mensajería, etc.).
- Participar activamente en talleres, cursos, diplomados, conferencias, campañas y lectura de materiales informativos que contribuyan a desarrollar habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Generar un ambiente familiar que fortalezca la autoestima y el sentido de pertenencia de niñas, niños y adolescentes, donde se sientan queridas, queridos, respetadas, respetados, valoradas, valorados, seguras y seguros para expresar sus sentimientos y necesidades.
- Establecer vínculos cercanos y afectivos e involucrarse en el proceso educativo de sus hijas e hijos.
- Enseñar a identificar situaciones de riesgo de violencia sexual y las acciones para protegerse.
- Promover en sus hijas e hijos la construcción de relaciones empáticas y de confianza con sus compañeras y compañeros para abordar situaciones de violencia sexual.
- Garantizar la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes para prevenir cualquier situación de violencia sexual.
- Fomentar espacios de convivencia familiar libres de uso de tecnología.

- Informarse y supervisar el uso que hacen sus hijas e hijos de medios digitales para prevenir riesgos como ciberacoso, ciberabuso, sexting y sextorsión.
- Dialogar sobre los peligros de visitar sitios virtuales que puedan exponerlas y exponerlos a daños físicos, psicológicos o emocionales, incluyendo la imagen personal.
- Acordar en familia los momentos, espacios y límites para el uso de dispositivos digitales.
- Promover el uso recreativo de la tecnología mediante contenidos educativos.
- Fomentar el pensamiento crítico y reflexivo respecto a lo que observan en las redes sociales.
- Utilizar aplicaciones o software para filtrar o bloquear contenido inapropiado en los dispositivos de sus hijas e hijos.
- Promover la visualización de contenido adecuado a su edad, evitando la exposición a material hipersexualizado.

ACCIONES FORMATIVAS PARA DESARROLLAR CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Es fundamental generar experiencias de aprendizaje que promuevan el respeto por el propio cuerpo, el desarrollo de la autonomía, el reconocimiento de los límites personales y la construcción de redes de confianza. A través de actividades lúdicas y afectivas, se busca brindar a NNA herramientas que les permitan expresarse, cuidarse y protegerse, siempre con el acompañamiento atento y respetuoso de personas adultas. Estas acciones deben orientarse al desarrollo de las siguientes capacidades, habilidades y saberes:

Secundaria

- Identificar los cambios físicos y emocionales propios de la pubertad, reconociendo que cada cuerpo tiene su propio ritmo de desarrollo.
- Comprender la sexualidad como una dimensión integral del ser humano, que abarca afectividad, género, emociones, placer y vínculos.
- Diferenciar entre relaciones afectivas saludables y aquellas basadas en el poder, la manipulación o la violencia.
- Reconocer los derechos sexuales y reproductivos como parte fundamental de los derechos humanos.
- Analizar críticamente los roles y estereotipos de género, y cómo influyen en las decisiones personales y colectivas (por ejemplo: “¿los hombres no lloran?”, “¿qué se espera de una o un adolescente?”).
- Promover una comprensión científica, respetuosa y libre de mitos sobre la menstruación, la eyaculación, la reproducción y otros procesos corporales.
- Reflexionar sobre el uso responsable de redes sociales y prevenir situaciones de violencia digital como el sexting, grooming o ciberacoso.
- Conocer los métodos anticonceptivos, sus usos y formas de acceso, desde una perspectiva libre de estigmas.
- Reflexionar sobre el proyecto de vida personal, entendiendo que la sexualidad forma parte de las decisiones a corto y largo plazo.

- Analizar el embarazo en la adolescencia desde un enfoque de derechos, salud, equidad e implicaciones sociales.
- Fortalecer la capacidad de pedir ayuda ante situaciones de abuso, violencia o embarazo no deseado.
- Reconocer mitos, tabúes y prejuicios sobre la sexualidad, así como identificar las emociones asociadas como la vergüenza o el temor a las burlas.
- Comprender los riesgos de vivir una sexualidad desinformada y sin consentimiento.
- Identificar conductas violentas en las relaciones de pareja y saber cómo responder de forma segura.
- Reconocer situaciones o comportamientos que generan incomodidad, y aprender estrategias para protegerse.
- Establecer vínculos de confianza con personas adultas para comunicar cualquier situación que ponga en riesgo su integridad.
- Definir límites claros ante situaciones de riesgo o agresión sexual.
- Identificar las distintas expresiones de violencia de género y violencia sexual.
- Ejercer el derecho a decidir con quién establecer vínculos afectivos.
- Participar en asambleas, foros y espacios de diálogo donde se aborden temas como la educación integral en sexualidad y la diversidad sexual.
- Conocer y respetar las diversas orientaciones sexuales e identidades de género.
- Reflexionar sobre comportamientos, prácticas o costumbres que generan desigualdad de género y promover ambientes más justos e igualitarios.
- Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como una forma de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- Cuestionar y desmitificar las ideas del amor romántico que promueven relaciones desiguales o dependientes.
- Aprender a poner límites y protegerse ante cualquier manifestación de violencia sexual, comunicándolo a una persona adulta de confianza.
- Fortalecer relaciones empáticas y de confianza entre compañeras y compañeros para hablar abiertamente sobre situaciones de violencia sexual.
- Utilizar medios como buzones, encuestas o plataformas digitales para expresar situaciones que les incomoden o pongan en riesgo su integridad.
- Informar al personal directivo o docente sobre cualquier situación de violencia sexual que detecten en el entorno escolar.
- Adoptar pautas de comportamiento seguro en el uso de medios digitales (redes sociales, plataformas, videojuegos, mensajería, etc.).
- Autorregular las emociones para fomentar interacciones seguras, respetuosas y libres de violencia.
- Construir redes de comunicación que faciliten expresar emociones, pensamientos y necesidades frente a situaciones difíciles.
- Acompañar a niñas, niños y adolescentes más pequeñas y más pequeños en el uso adecuado de la tecnología, enseñándoles a prevenir riesgos y proteger su seguridad.
- Participar activamente en foros, debates y asambleas sobre el impacto positivo y negativo del entorno digital en la vida diaria.

- Establecer acuerdos sobre los tiempos y espacios destinados al uso de dispositivos digitales.
- Reportar cualquier situación de ciberacoso sexual que represente un riesgo para su integridad o la de sus compañeras y compañeros.
- Proteger su información personal en medios digitales, evitando compartir datos confidenciales en línea.

Factores de riesgo y medidas de protección

La prevención de la violencia sexual también implica la identificación oportuna de factores de riesgo y la implementación de medidas de protección dirigidas a niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y comunitario.

Los factores de riesgo asociados a la violencia sexual en contextos educativos, especialmente en el entorno escolar, son diversos y multifactoriales. Involucran tanto características individuales como condiciones sociales y ambientales. En términos generales, pueden agruparse de la siguiente manera:

1. Factores individuales

- Baja autoestima y dificultades para desarrollar habilidades socioemocionales.
- Exposición temprana a comportamientos sexuales de personas adultas.
- Desconocimiento sobre qué es el abuso sexual y cómo identificarlo.
- Tener alguna discapacidad.
- Antecedentes de abuso sexual o experiencias previas de violencia.

2. Factores ambientales y sociales

- Falta o insuficiencia de educación integral en sexualidad.
- Entornos familiares y comunitarios marcados por altos niveles de violencia.
- Situaciones de pobreza, exclusión, discriminación o falta de acceso a recursos básicos, que incrementan la vulnerabilidad de ciertos grupos.
- Vínculos familiares débiles o inestables.
- Normas sociales o culturales que justifican, minimizan o normalizan la violencia.
- Uso inadecuado de medios digitales, incluyendo el desconocimiento de medidas de seguridad, lo que puede facilitar la exposición a contenidos sexualmente explícitos, conductas agresivas y relaciones virtuales de riesgo que pueden derivar en ciberabuso sexual, ciberacoso, sexting o sextorsión.

3. Factores relacionados con el entorno escolar

- Ausencia de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de violencia sexual.
- Ambientes donde se toleran prácticas de violencia, acoso o discriminación.
- Relaciones entre docentes, agentes educativos y niñas, niños y adolescentes, o entre pares, que se basan en desequilibrios de poder y pueden facilitar situaciones de vulnerabilidad.

Es importante subrayar que estos factores no actúan de manera aislada. La violencia sexual suele ser el resultado de la interacción entre múltiples condiciones, por lo que no puede atribuirse a una sola causa.

Por esta razón, toda estrategia integral para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual en la educación debe abordar tanto los factores individuales como los estructurales y del entorno. Asimismo, debe fortalecer la educación integral en sexualidad, fomentar relaciones basadas en el respeto y la equidad, y garantizar espacios escolares seguros, protectores y libres de violencia.

Atención ante casos de violencia sexual

La atención ante casos de violencia sexual comprende cinco momentos clave: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento. Estas etapas deben llevarse a cabo por la comunidad educativa del plantel con el propósito de proteger a la víctima y esclarecer los hechos mediante la actuación de las instancias competentes para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los principios, enfoques y derechos establecidos en el presente Protocolo.

Si bien estas acciones son responsabilidad de toda la comunidad educativa, el personal de supervisión, dirección y docencia juega un papel central, ya que actúa como vínculo entre el plantel educativo y las instancias de protección de derechos (procuradurías), así como con las autoridades de procuración de justicia (fiscalías).

Detección

La detección implica una labor de observación sistemática destinada a identificar comportamientos, actitudes o manifestaciones físicas y emocionales en niñas, niños y adolescentes que puedan indicar una posible situación de violencia sexual. Esta tarea debe realizarse de forma constante en los diferentes espacios del plantel, con la participación activa de toda la comunidad educativa.

Para apoyar este proceso, se recomienda el uso de indicadores de riesgo, que facilitan la identificación de señales de alerta. Es importante subrayar que la presencia de uno o más indicadores no confirma por sí misma la existencia de un caso de violencia sexual, ni deben utilizarse como base para realizar un diagnóstico clínico. Su función es orientar la observación y activar mecanismos de atención temprana.

En este sentido, los indicadores deben ser valorados con prudencia y criterio, considerando la recurrencia, intensidad o combinación de señales observadas, así como los factores de riesgo presentes en el entorno familiar, escolar o comunitario de la niña, niño o adolescente.

Algunas de las acciones que deben implementarse en el plantel para llevar a cabo una detección oportuna y efectiva son:

- Observar y reconocer comportamientos y reacciones emocionales específicas en niñas, niños y adolescentes, así como atender sus inquietudes o quejas. Esta atención también debe extenderse a las manifestaciones de madres, padres, personas tutoras y figuras educativas.
- Escuchar activamente, con atención y sin emitir juicios anticipados sobre la veracidad de los hechos narrados.

- Utilizar los indicadores de riesgo de violencia sexual como herramientas para identificar y valorar la presencia de múltiples señales que puedan alertar sobre una posible situación de riesgo.
- Proteger la integridad personal de la posible víctima, asegurando su bienestar emocional y físico en todo momento.
- Revisar de forma discreta el contenido multimedia relacionado con el caso, sin resguardar copias ni compartir el material. Este debe mantenerse en el dispositivo original y entregarse únicamente a las autoridades competentes para evitar la revictimización o la difusión no autorizada del material.

Intervención

La intervención, tras la detección de un caso de violencia sexual, implica una actuación inmediata por parte del personal con funciones de supervisión y/o dirección, con el apoyo del personal docente y de los agentes educativos. Su objetivo es establecer medidas de protección, documentar los hechos y orientar a madres, padres o personas tutoras, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes.

La ruta de acción se define de acuerdo con la persona a la que se le imputan los hechos, ya sea:

- Una figura educativa.
- Una niña, niño o adolescente.
- Una madre, padre, persona tutora o integrante de la familia.
- Una persona cuidadora, conocida, vecina, o
- Una persona externa al plantel educativo que presta algún tipo de servicio.

Cuando los hechos se atribuyen a una figura educativa o a una persona ajena al plantel educativo que proporciona un servicio, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Proteger de forma inmediata la integridad de la niña, niño o adolescente afectado.
- Informar a la madre, padre o persona tutora sobre los hechos.
- Notificar el caso a las instancias competentes, como las fiscalías, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA).
- Orientar a la madre, padre o persona tutora de la víctima respecto a:
 - ✓ Su derecho a presentar la denuncia correspondiente.
 - ✓ La importancia de rendir su declaración exclusivamente ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa (PPNNA) o la autoridad municipal correspondiente, para evitar la revictimización.
 - ✓ Los servicios de atención psicológica, médica y legal que puede recibir por parte de la PPNNA.
 - ✓ La necesidad de presentar una denuncia ante la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del estado si existe material multimedia que vulnere los derechos de la víctima, con el fin de gestionar el retiro del contenido en sitios web o redes sociales.

- ✓ Elaborar un acta de hechos conforme al Anexo 2, procurando no recibir ni conservar material sensible.
- ✓ Registrar el incidente en la bitácora, incluyendo los acuerdos y compromisos entre la escuela o centro educativo y las madres, padres o personas tutoras (Anexo 3).
- ✓ Emitir un citatorio para la instrumentación del acta administrativa, dirigido a la persona servidora pública o trabajadora del plantel a la que se le imputan los hechos, así como al representante sindical (Anexos 4 y 5). Este procedimiento no aplica a personas externas al plantel educativo que prestan servicios.
- ✓ Entregar el citatorio en presencia de dos docentes. En caso de negativa a recibirlo, se deberá registrar y documentar lo sucedido (Anexo 6).
- ✓ Retirar de manera inmediata a la persona servidora pública o trabajadora del plantel implicada de sus funciones frente a grupo o de cualquier contacto con niñas, niños y adolescentes. De igual manera, la persona externa que preste un servicio y esté involucrada deberá ser retirada del centro educativo.
- ✓ Establecer comunicación directa con la PPNNA, según corresponda, para dar seguimiento al caso.

**Cuando la persona a la que se imputan los hechos es:
una niña, niño o adolescente, se debe:**

- Salvaguardar la integridad de la niña, niño o adolescente víctima.
- Implementar acciones de vigilancia respecto de la niña, niño o adolescente que presuntamente ejerció la conducta de violencia sexual.
- Notificar de manera inmediata, por escrito (vía electrónica, telefónica o presencial), a la PPNNA o la autoridad municipal. La notificación debe incluir los nombres de las personas involucradas, una narración breve de los hechos y las acciones adoptadas por el plantel educativo para garantizar la protección de la víctima.
- Informar por separado a las madres, padres o personas tutoras tanto de la víctima como de quien presuntamente ejerció la violencia sexual, sobre:
 - La notificación realizada a la PPNNA o autoridad municipal, según corresponda.
 - Las acciones de protección, vigilancia y canalización del caso que estarán a cargo de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes.
 - La importancia de que su declaración se rinda únicamente ante dichas autoridades, a fin de evitar la revictimización de la víctima y la criminalización de la o el presunto agresor.
 - La asesoría y atención psicológica, médica y legal que pueden recibir por parte de la PPNNA.
 - La posibilidad de presentar una denuncia ante la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia en caso de existir material multimedia que vulnere los derechos de niñas, niños o adolescentes, para solicitar su retiro de sitios web o redes sociales.
- Elaborar el acta de hechos del caso conforme al Anexo 2, procurando no recibir ni resguardar material sensible.

- Registrar el incidente en la bitácora, así como los acuerdos y compromisos establecidos con las madres, padres o personas tutoras, conforme al Anexo
- Establecer canales de comunicación con la PPNNA, según corresponda, para dar seguimiento al caso.

Cuando la persona a la que se imputan los hechos es una madre, padre de familia, persona tutora, miembro de la familia o persona conocida, se debe:

- Notificar de manera inmediata, por escrito (vía electrónica, telefónica o presencial), a la PPNNA o a la autoridad municipal. El escrito debe incluir los nombres de las personas involucradas, una breve narración de los hechos y las acciones que el plantel educativo ha implementado para salvaguardar a la víctima.
- Contactar a una persona familiar mayor de edad, que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o en quien confíe —y que sea distinta a la persona a la que se le imputan los hechos—, para informarle sobre:
 - La notificación realizada a la PPNNA o la autoridad municipal, según corresponda.
 - Las acciones de protección, vigilancia y canalización que estarán a cargo de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes.
 - La importancia de que su declaración se realice exclusivamente ante la autoridad competente, para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes.
 - La asesoría y atención psicológica, médica y legal que puede recibir a través de la PPNNA. La necesidad de presentar una denuncia ante la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del estado, en caso de existir material multimedia que vulnere los derechos de niñas, niños o adolescentes, con el fin de que dicho contenido sea retirado de sitios web o redes sociales.
- Elaborar el acta de hechos del caso de violencia sexual conforme al Anexo 2 procurando no recibir ni resguardar material sensible.
- Establecer canales de comunicación con la PPNNA, según corresponda, para dar seguimiento al caso.

Notificación

Las acciones de notificación en casos de violencia sexual forman parte del proceso de atención y se determinan con base en la persona a la que se le atribuyan los hechos.

Además de las acciones descritas en el apartado de Intervención, se procederá conforme a lo siguiente.

Cuando se trate de una figura educativa o de una persona ajena al plantel educativo que preste algún servicio, se debe:

- Informar sobre la situación al personal con funciones de dirección en el plantel educativo.
- En caso de flagrancia, comunicarse de inmediato con los servicios de emergencia (911) para reportar los hechos de violencia sexual.
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar. En caso de ausencia, dirigirse a la autoridad inmediata superior.

- Si la persona con funciones de dirección es quien presuntamente incurre en los hechos de violencia sexual, se deberá notificar al personal con funciones de supervisión de zona escolar o, en su defecto, a la autoridad inmediata superior.
- Toda persona debe notificar a la autoridad inmediata superior del plantel educativo cualquier acto de omisión o encubrimiento de hechos de violencia sexual por parte de una figura educativa.
- Informar sobre los hechos al Órgano Interno de Control Especializado, así como a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia o su equivalente dentro de la Autoridad Educativa Estatal.

Cuando se trate de una niña, niño o adolescente, se debe:

- Informar de inmediato al personal con funciones de dirección del plantel educativo sobre el posible caso de violencia sexual.
- En caso de flagrancia, comunicarse con los servicios de emergencia (911).
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar o, en su defecto, a la autoridad inmediata superior.
- Toda persona debe notificar a la autoridad inmediata superior cualquier acto de omisión o encubrimiento de hechos de violencia sexual por parte de alguna figura educativa.

Cuando se trate de una madre, padre, persona tutora, familiar o persona conocida, se debe:

- Informar de inmediato al personal con funciones de dirección del plantel educativo sobre el posible caso de violencia sexual.
- Notificar de manera inmediata a la PPNNA o a la autoridad municipal, ya sea por escrito, vía electrónica, telefónica o presencial. El escrito debe incluir los nombres de las personas involucradas, una breve descripción de los hechos y las acciones implementadas por el plantel educativo para proteger a la víctima.
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar o, en su ausencia, a la autoridad inmediata superior.

Canalización

La canalización en casos de violencia sexual es una medida que las autoridades educativas estatales, municipales y escolares, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementan con el propósito de:

- Vincular a la posible víctima y a su madre, padre, persona tutora o familiar con la fiscalía correspondiente, la PPNNA.
- Gestionar, mediante la vinculación interinstitucional, que tanto la posible víctima como la niña, niño o adolescente a quien se le atribuyen los hechos reciban apoyo psicológico, atención médica y representación legal.
- Orientar, a través de la escuela, a la posible víctima y a su madre, padre o persona tutora para que, en casos de posible violencia digital, presenten la denuncia correspondiente ante la Unidad de Policía Cibernética.

- Promover y difundir un directorio actualizado de instancias especializadas en la atención de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.
- Asegurar que los primeros respondientes que identifiquen un caso de violencia sexual canalicen de manera inmediata a las instancias competentes.

Seguimiento

Las autoridades estatales, municipales y escolares, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de llevar a cabo acciones posteriores a la intervención y canalización, tales como:

- Verificar que se cumplan los procesos de atención en casos de violencia sexual, a fin de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.
- Atender las recomendaciones emitidas por la PPNNA o la autoridad municipal correspondiente al plantel educativo.
- Evaluar la pertinencia de las medidas incluidas en el Plan Anual Escolar para la prevención y atención de la violencia sexual, y realizar los ajustes necesarios.
- Elaborar reportes con base en los datos e información registrados en el sistema correspondiente sobre los casos de violencia sexual ocurridos en cada plantel educativo.
- Recibir o solicitar la resolución del caso por parte de la PPNNA, según corresponda.
- En caso de confirmarse los hechos de violencia sexual cometidos por una persona servidora pública o trabajadora del plantel educativo, aplicar las sanciones correspondientes.
- Cuando los hechos de violencia sexual sean confirmados y atribuibles a una niña, niño o adolescente no imputable, coadyuvar en la construcción de acuerdos entre las familias involucradas, e instaurar medidas de protección física, social y emocional para la víctima, procurando que todo quede asentado por escrito.

Medidas de no repetición

Las medidas de no repetición son acciones orientadas a prevenir la persistencia de conductas de violencia sexual. Las autoridades educativas estatales, municipales y escolares, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Aplicar herramientas que permitan identificar las causas de la violencia sexual y su impacto en la comunidad escolar.
- Incorporar en los planes anuales escolares estrategias enfocadas a evitar la repetición de casos de violencia sexual, mediante:
 - La formación del personal de la escuela o centro educativo en temas relacionados con la prevención de la violencia sexual.
 - La promoción de la participación activa de niñas, niños y adolescentes en actividades vinculadas con la educación integral en sexualidad.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia sexual.
- Garantizar la aplicación de enfoques transversales, principios y derechos establecidos en los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención,

notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.

Las autoridades educativas estatales, municipales y escolares tienen la obligación de garantizar la protección de los datos personales de las personas involucradas en los hechos de violencia sexual. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados, conforme a la normativa vigente.

Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención de la violencia sexual. La colaboración de todas las personas es clave para asegurar que las escuelas y centros de educación básica sean espacios seguros y libres de violencia.

VERSIÓN PREELIMINAR

ANEXOS

ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EDUCACION BÁSICA DEL ESTADO DE SINALOA (PEVISEBES)

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20____

Yo _____ madre, padre o persona tutora de _____ (nombre de la niña, niño o adolescente) confirmo tener conocimiento de la información referente al Protocolo estatal para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de violencia sexual en educación básica del estado de _____.

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o personas tutoras a favor de evitar y eliminar la violencia sexual, mediante su prevención, atención y medidas de no repetición.

Me comprometo a aplicar y respetar las medidas que se señalan en este documento y a ser corresponsable con dichas medidas.

Firma de la madre, padre o persona tutora; _____

Nombre del centro o escuela de educación básica: _____

CCT: _____

ANEXO 2

ACTA DE HECHOS

En la ciudad de _____ de la entidad federativa de _____, siendo las ____ horas, del día ____ del mes _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones del centro o escuela de educación básica _____, que se ubica en _____, con CCT _____, el (la) C. _____ quien se desempeña como _____ en el plantel educativo, así como las _____ y _____ los _____ C.

proceden a:

Levantar la presente acta con motivo de un presunto caso de violencia sexual que se generó en contra de
(nombre _____ de _____ la _____ niña, _____ niño _____ o _____ adolescente)
_____ del grado _____
grupo _____ y turno _____ a efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

(Integra un texto breve de los hechos narrados por la persona que denuncia el presunto caso de **violencia sexual**, anotando las conductas y las acciones y acciones de la persona a la que se le imputan los hechos; así como las circunstancias de modo tiempo y lugar. Evitar en el texto suposiciones, rumores interpretaciones o datos que no se hayan manifestado).

Por lo anterior, **se acuerda:**

PRIMERO: Que la persona con funciones de director del plantel educativo o la figura encargada de éste dará atención a la denuncia del presunto caso de **violencia sexual**, con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Prevención Primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación

de la violencia sexual en educación básica, la Ley _____ de la entidad federativa de _____, el Protocolo estatal _____ en la entidad federativa de _____ y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar acciones de protección a la víctima y esclarecimiento del caso)

- 1) _____

- 2) _____

- 3) _____

- 4) _____

- 5) _____

- 6) _____

Se da por concluida la reunión a las ____ horas ____ del día ____ del mes de _____ Del año ____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma de la persona con funciones
De director del plantel educativo o la figura
Encargada de este.

Nombre y firma de la madre, padre o persona
tutora

AVISO DE PRIVACIDAD³

³los datos personales serán usados de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

ANEXO 3

BITÁCORA

Ciudad _____ a _____ de _____ de 202__

Datos del plantel educativo	
Escuela o centro:	
Turno:	CCT:
Nombre de la niña, niño o adolescente:	
Grado y grupo	
Descripción del incidente	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o personas tutoras (en caso de que acudan o se les informe)	

Nombre y firma de la madre,
padre o persona tutora

Nombre y firma de la o el
docente

Nombre y firma de la persona
con funciones de dirección del
plantel educativo o la figura
encargada de este

ANEXO 4

CITATORIO A LA FIGURA EDUCATIVA PARA LA INSTRUMENTACION DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Oficio No. _____

(Nombre de la localidad y entidad donde se elaboró el citatorio) _____ a _____
de _____ 202__

C. _____ (Nombre de la persona servidora pública a la que se le imputan los hechos)

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 64 fracción (S) _____ y 65 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa y 25 fracción (es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____ a fin de instrumentar el acta administrativa con objeto de investigar los hechos que se le atribuyen, consistentes en

En este sentido, se le hace saber que tiene derecho a declarar sobre los hechos que se investigan, así como a presentar los testigos de descargo que estime y las pruebas documentales que considere convenientes se agregan al acta solicitándole se sirva traer identificación oficial y documentación que acredite la filiación y/o clave presupuestal del puesto o puestos que ostente en ese plantel educativo; en la inteligencia que de no presentarse a la instrumentación del acta administrativa, esta se levantará en su ausencia.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma de la Jefa o el Jefe Superior
(de la oficina de adscripción de la persona servidora pública)

ANEXO 5

**CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN
DEL ACTA ADMINISTRATIVA**

Oficio No. _____

(Nombre de la localidad y entidad donde se elabora el citatorio)

_____ a _____ de _____ de 202 ____.

C. _____ (Nombre de la o el representante sindical)

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 64 fracción (s) _____ y 65 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y 25 fracción (es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en (domicilio del lugar de la cita) _____ en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL DEL C. (Nombre de la persona servidora pública y la que se le imputan los hechos) con objeto de investigar hechos irregulares que se atribuyen a la persona trabajadora citada, consistentes en

Lo anterior con la finalidad de que manifieste lo que a su representada o representado convenga, en la inteligencia que, de no presentarse a la instrucción de la citada acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma de la jefa o jefe Superior

(de la oficina de adscripción de la persona servidora pública)

ANEXO 6

**FORMATO ANTE UNA NEGATIVA DE LA
FIGURA EDUCATIVA DE RECIBIR EL CITATORIO**

En la ciudad de _____, siendo las
_____ horas del día _____ del mes de _____ del año de
_____ el C. (Nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio, encontrándome
en compañía de los CC. (Nombre de las personas designadas como testigos de la negativa de la persona
trabajadora a recibir el citatorio) en la/el (lugar donde se le da la notificación) ubicado en el domicilio
_____ donde nos presentamos ante
la _____ persona _____ trabajadora _____ de _____ nombre _____
_____ la cual identificamos plenamente por compañera (o de trabajo, a
quien se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el citatorio número
_____, de fecha _____, y al momento de pretender entregarle
el original y solicitarle se sirviera acusar de recibido con su firma, manifiesto que no era su voluntad de
hacerlo, por lo que el contenido íntegro del citado documento se le leyó en voz alta, enterándose de su
contenido, motivo por el cual, en este mismo acto, ser asiente la presente razón para su debida constancia.

PERSONA NOTIFICADORA
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO.
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)